

## INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19.3.b) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PDI LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

El artículo 48.2 de la LOU regula el régimen jurídico aplicable al personal docente e investigador contratado laboral, indicando que *“el régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta Ley y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en sus normas de desarrollo”*, prevaleciendo, por tanto, lo que se establezca en la LOU en relación con lo que pueda establecer al respecto el correspondiente Convenio colectivo del PDI laboral.


Por otra parte, el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su apartado 3 que *“la contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.”*

El I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece en el apartado 3.b) del artículo 19 que *“quienes obtengan la acreditación para profesor titular de universidad y soliciten la dotación de una plaza de esta categoría en aplicación del apartado 1 anterior, adaptarán su contrato a uno de profesor contratado doctor.”*

A su vez, el artículo 20.Uno.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que *“la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público”*.

La Universidad de Cádiz solicitó informe a la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social en relación con la aplicación del citado artículo 19.3.b) del Convenio colectivo, emitiéndose el mismo con fecha 8 de marzo de 2017. Posteriormente se volvió a solicitar un nuevo informe sobre el citado tema, emitiéndose el mismo por el Jefe de la Inspección Provincial de Cádiz con fecha 15 de diciembre de 2022.

De las normas anteriores, así como del contenido de los citados informes de la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social se concluye que para la contratación en la categoría de Profesor Contratado Doctor, mediante contrato laboral indefinido, es necesaria la convocatoria pública y superación de un concurso de méritos, siendo mérito preferente a valorar en la misma estar acreditado a los cuerpos docentes universitarios, previa inclusión de la correspondiente plaza en una Oferta de Empleo Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y	Fecha	22/02/2023 13:56:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y</a>	Página	1/2	

A la vista de la mencionada normativa y del informe del Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3.b) del Convenio colectivo, es factible la contratación interina como Profesor Contratado Doctor de aquel Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado al cuerpo funcional de Profesor Titular de Universidad, en tanto se convoca y cubre la correspondiente plaza PCD de manera definitiva, por lo que procede determinar el procedimiento a seguir en estos casos, conforme se establece a continuación.

**Primero.** El Profesor Ayudante Doctor que se encuentre acreditado para el acceso al cuerpo docente de Profesor Titular de Universidad podrá presentar por registro electrónico, en el modelo establecido al efecto disponible en la página web del área de Personal, solicitud de transformación de su plaza de PAD en una de Profesor Contratado Doctor y de convocatoria de la citada plaza de PCD, a la que deberán adjuntar la mencionada acreditación a Titular de Universidad.


**Segundo.** El Vicerrectorado competente en materia de profesorado, tras la comprobación por parte del área de Personal del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y la existencia de dotación presupuestaria y de plaza de PCD incluida en Oferta de Empleo Público, dictará la correspondiente resolución, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. De no existir plaza en la Oferta de Empleo Público, se incluirá la plaza en la OEP del siguiente año.

**Tercero.** Una vez dictada la resolución prevista en el apartado segundo, el área de Personal procederá, en su caso, a la formalización del correspondiente contrato de trabajo como PCD Interino, con efectos desde la firma del mismo.

**Cuarto.** La convocatoria de la plaza de PCD cubierta de manera interina, una vez contemplada la misma en la correspondiente Oferta de Empleo Público, se incluirá en la primera convocatoria que se realice de plazas de PCD, de acuerdo con la planificación anual realizada al respecto.

Cádiz, a fecha de la firma.

Manuel García Sedeño  
Vicerrector de Profesorado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y	Fecha	22/02/2023 13:56:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B2TX7LEB3TCV7XRAGK42F4Y</a>	Página	2/2	